



LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA DISPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración ante la Sexagésima tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 83 fracción I, 84 y 85 fracción I, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en cumplimiento al artículo 115 de la citada Ley, emiten los siguientes lineamientos para la comprobación de los recursos otorgados a través de las partidas 3342 Capacitación de Diputados(as), 3612 Difusión de Diputados(as) y 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias, dentro del marco de la Armonización Contable, la transparencia, eficiencia, eficacia en la aplicación de los recursos, orientados al cumplimiento de las Disposiciones en materia fiscal y jurídica.

1. Disposiciones Generales

- 1.1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales para la disposición y comprobación de las partidas 3342 Capacitación de Diputados(as), 3612 Difusión de Diputados(as) y 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias.
- 1.2. Las partidas presupuestales 3342 Capacitación de Diputados(as), 3612 Difusión de Diputados(as) y 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias están destinadas a apoyar las funciones legislativas, capacitación y difusión, las cuales deberán contemplarse en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

- 1.3. Los recursos deberán ejercerse dentro del ejercicio fiscal al que correspondan; en caso contrario, pasarán a formar parte de los remanentes presupuestales del Congreso del Estado.

A cada Grupo y Representación Parlamentaria se le entregará el importe mensual autorizado de la partida 3342 Gastos de Capacitación de Diputados(as), Partida 3612 Gastos de Difusión de Diputados(as) y 3851 Gastos de Operación de Grupos Y Representaciones Parlamentarias, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del mismo, en el cual se le aplicarán los descuentos procedentes, transfiriéndose a la cuenta bancaria únicamente el saldo mensual respectivo.

Si al término del mes de junio no se ha comprobado como mínimo el 80% del recurso transferido o pagado, el recurso de los meses subsecuentes no le será transferido a la cuenta bancaria conforme al primer párrafo de este numeral, hasta en tanto no se cubra el porcentaje antes señalado, este mismo proceso se aplicará al término del mes de noviembre.

Si al cierre del ejercicio o término de Legislatura se tiene saldo pendiente de comprobación, este será descontado de la Dieta del Diputado(a) Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria, procediendo a la aplicación en la segunda quincena del mes de enero del año inmediato siguiente o bien de sus partes proporcionales o fondo de ahorro que por término del encargo corresponda.

- 1.4. La comprobación de esta partida, deberá presentarse a la Dirección de Contabilidad a más tardar durante los primeros 8 días hábiles del mes posterior al que se efectuó el gasto.
- 1.5. Los comprobantes que se entreguen deberán reunir los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal. Deberán

ser expedidos a nombre de Poder Legislativo con domicilio fiscal: Plaza de la Paz No. 77, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Gto., con Clave de Registro Federal de Contribuyentes PLE791014GL2.

Las retenciones federales y estatales contenidas en los comprobantes fiscales, serán descontadas de su saldo pendiente de ejercer. En caso de que su saldo por ejercer no cubra las retenciones serán descontadas de cualquier otra partida de Grupo o Representación, que tenga saldo por ejercer, o si después de aplicar lo anterior aún tuviera saldo, será descontado de la Dieta del Diputado(a) Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria, procediendo a la aplicación en la segunda quincena del mes de enero del año inmediato siguiente o bien de sus partes proporcionales o fondo de ahorro que por término del encargo corresponda.

Todos los comprobantes a que se refiere este numeral deberán rubricarse por el Diputado (a) coordinador de cada Grupo o Representación Parlamentaria.

El Grupo o Representación Parlamentaria podrá anexar cualquier otra documentación que considere conveniente presentar como evidencia del recurso erogado.

- 1.6. Además de la documentación referida en el numeral anterior, el Grupo o Representación Parlamentaria, deberá enviar el archivo con extensión xml al correo electrónico del Servidor Público que se desempeñe como Coordinador Administrativo de su Grupo o Representación Parlamentaria, para que este a su vez lo remita al correo 3851facturación@congresogto.gob.mx en caso de la partida 3851 Gastos de Operación de Grupos y en el correo facturación@congresogto.gob.mx para los gastos de capacitación y difusión, o bien para que sea entregado en medio magnético, al momento que remita la comprobación impresa.

- 1.7. Las erogaciones mayores a \$2,000 (dos mil pesos 00/100 m.n.) preferentemente deberán efectuarse mediante transferencia, cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o pago con tarjeta de débito empresarial.
- 1.8. Tratándose de gastos originados en el extranjero por concepto de las partidas presupuestales de los presentes lineamientos, para efectos de su comprobación y su conversión a moneda nacional, se considerará la fecha del comprobante que se emitió, así como el tipo de cambio que publique el Banco de México para ese día. Dicho gasto deberá comprobarse y justificarse mediante oficio, documentos o cualquier evidencia que se adjunte al comprobante conforme a las funciones de representación y atención ciudadana a través de las oficinas de gestión.
- 1.9. Es responsabilidad del Grupo o Representación Parlamentaria el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los presentes lineamientos, necesarios para el otorgamiento, disposición, aplicación y comprobación de los recursos, así como presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por la Contraloría Interna del Poder Legislativo.
- 1.10. Es facultad de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, revisar, verificar y vigilar el cumplimiento del proceso establecido en los presentes lineamientos para la disposición, aplicación, uso y comprobación de estos recursos.

2. Reglas Específicas

- 2.1. De la partida 3342 Gastos de Capacitación de Diputados(as). Recurso asignado con la finalidad de que los Diputados(as) contraten con personas físicas o morales la impartición de cursos

y/o actualización y que indispensablemente tenga relación con su función legislativa.

2.1.1. Quedan comprendidos dentro de esta partida los gastos para cubrir el importe de los estudios de preparatoria, licenciatura, postgrados, talleres, cursos, paneles, diplomados y certificación de competencias, congresos o cualquier evento de capacitación relacionado con la función legislativa, material didáctico, así como los viáticos relacionados con la asistencia a la capacitación.

2.1.2. Requisitos de la capacitación. Para disponer de este recurso además de cumplir con lo estipulado en el numeral 1.4, 1.5 y 1.6 deberá entregar la siguiente información:

- a) Plan de estudios, horarios, periodo que abarca el monto de apoyo solicitado, costo de inscripción y/o mensualidades.
- b) Oficio de exposición de motivos del Diputado(a), donde argumente la vinculación e impacto directo en el desarrollo de las funciones legislativas, el cual deberá contar con el visto bueno del Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria.
- c) Una vez concluida la capacitación se deberá enviar a la Dirección de Contabilidad las evidencias de la aplicación del gasto como pueden ser: convocatoria, programa, certificado, boleta de calificaciones, constancia de acreditación, diploma, fotografías, lista de asistencia o constancia de participación.

2.2. La partida 3612 Gastos de Difusión de Diputados(as). Se refiere a una asignación de recursos presupuestales a los Grupos y Representaciones Parlamentarias, destinada a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población, sobre las actividades legislativas.

- 2.2.1. Quedan comprendidas dentro de esta partida las erogaciones para la contratación de radio, televisión, medios de comunicación impresos, espacios espectaculares, impresión de lonas, revelado e impresión de fotografías, servicios de estudios e investigaciones, servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, difusión de contenidos a través de internet y monitoreo en medios.
- 2.2.2. Requisitos de la Difusión. A demás de cumplir con lo establecido en las disposiciones generales de estos lineamientos, se deberá observar lo siguiente:
- a) Las comprobaciones, pagos o reembolsos de esta partida, cuyo importe facturado supere el 0.50% del Presupuesto Autorizado en la cuenta 3610, Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales del Poder Legislativo, se considerarán como pagos anticipados, para lo cual el Coordinador o Representante Parlamentario, enviará cada mes un oficio a la Dirección General de Administración en donde manifieste los importes devengados de los servicios contratados a la fecha, a fin de realizar los registros contables correspondientes. Las aclaraciones que soliciten los órganos de control y fiscalización sobre lo manifestado en dicho oficio, será responsabilidad del Grupo o Representación Parlamentario, en su caso.
 - b) En toda comprobación, pago o reembolso por la contratación de servicios deberá anexarse copia del convenio o contrato celebrado que respalde el tipo de servicio contratado, el importe por liquidar y la garantía o fianza respectiva. La vigencia del instrumento respectivo no podrá rebasar el tiempo que dure la actual Legislatura. En aquellos servicios que por sus características no requieran la formalización de un contrato o convenio, la justificación se

realizará con el comprobante de pago respectivo y, en su caso, el entregable.

c) Se deberá anexar alguna evidencia o testigo que acredite el uso o aplicación del recurso.

2.3. De la partida 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias. Se refiere a una asignación destinada a apoyar el desarrollo de la función legislativa.

2.3.1. Quedan comprendidas dentro de esta partida los conceptos por las erogaciones de: servicios de telefonía móvil, servicios de internet, transporte, peajes, hospedajes, combustibles, estacionamientos, refacciones y accesorios menores para equipo electrónico y eléctrico, pago de licencias informáticas, softwares, mantenimiento vehicular, pólizas de seguro vehicular, contratación de servicios, compra de artículos de limpieza, cafetería, consumos, gastos de capacitación, propinas siempre y cuando se encuentre en documento comprobatorio y no rebasen el 15% sobre el consumo, todos los gastos relacionados con eventos, foros y ceremonias, gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población, sobre las actividades legislativas, papelería, y en general la adquisición o arrendamiento de bienes de inversión. Para efectos de comprobación de servicios de telefonía móvil, el comprobante fiscal podrá ser a nombre del Diputado(a).

El Grupo o Representación Parlamentaria podrá a través de esta partida otorgar Ayudas Sociales y Culturales, las cuales tendrán que apegarse a los Lineamientos aprobados para dicha partida, en estos casos la Dirección General de Administración, realizarán las transferencias y ajustes presupuestales a fin de efectuar los registros correspondientes de acuerdo a la normatividad emitida en materia de Contabilidad Gubernamental.

Toda adquisición de bienes muebles e intangibles deberá sujetarse a lo que dispone la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y, su Reglamento para el Poder Legislativo, la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal respectivo y la normatividad vigente en Contabilidad Gubernamental.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o mayor a 35 salarios mínimos generales vigentes se registrarán en el activo no circulante del Poder Legislativo. En caso de la adquisición de un bien menor a los 35 salarios mínimos generales vigentes deberá contar con un resguardo. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

- 2.3.2. Para los gastos relacionados con eventos, foros o ceremonias, deberá adjuntar al comprobante la justificación que incluya al menos nombre del mismo, motivo, lugar de realización y lista de asistencia.
- 2.3.3. En el caso de capacitación, se deberá enviar a la Dirección de Contabilidad las evidencias de la aplicación del gasto como pueden ser: convocatoria, programa, certificado, boleta de calificaciones, constancia de acreditación, diploma, fotografías, lista de asistencia o constancia de participación.
- 2.3.4. Para el caso de la contratación de servicios, deberá formalizarse mediante contrato o convenio que respalde el tipo de servicio prestado y el importe por liquidar. Así mismo se deberá anexar la garantía o fianza respectiva.

- 2.3.5. La entrega de la comprobación se realizará mediante oficio, detallando la totalidad de los comprobantes fiscales que se adjuntan.
- 2.3.6. Se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos fiscales a aquellos comprobantes cuyo monto sea igual o menor a 19 salarios mínimos generales vigentes en un mismo mes.
- 2.3.7. Del presupuesto autorizado de esta partida 3851 Gastos de Operación de Grupos, se absorberá de manera automática el sobregiro que se originen por la contratación del personal del Grupo.

En caso de que existiera un saldo por ejercer de nómina de Grupos o de nómina de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y esté se pretendiera utilizar para absorber el sobregiro en alguno de los recursos autorizados de nómina, tendrá que solicitar mediante oficio a la Comisión de Administración para la aprobación correspondiente.

2.4 De los Traspasos

- 2.4.1. De la partida 3342 Gastos de Capacitación de Diputados(as), podrá el Diputado(a) o el Coordinador(a) del Grupo/Representación Parlamentaria solicitar traspaso de recursos asignados a esta partida a las partidas siguientes:
 - a. Partida 3852 Gastos de Operación de Diputados(as) al rubro de Gastos médicos.
 - b. Partida 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias y
 - c. Partida 4411 Ayudas Sociales y Culturales.
- 2.4.2. Los traspasos solicitados tendrán que apegarse a los Lineamientos aprobados para cada una de las partidas, en estos casos la Dirección General de Administración realizará las

transferencias y ajustes presupuestales a fin de efectuar los registros correspondientes.

Numeral adicionado 7-12-2016

3. De la interpretación

- 3.1. La Comisión de Administración estará facultada para interpretar los presentes lineamientos para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como los casos no previstos.

De los Lineamientos aprobados el 18 de Febrero de 2016, se adiciona el numeral 2.4 el cual entrará en vigor a partir del 7 de Diciembre de 2016.

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA
PRESIDENTE

DIP. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MÚÑOZ L.
VOCAL

DIP. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA
VOCAL

NOTA: ESTA FOJA 10/10, FORMA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DISPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS.